

36/145. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1° de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando también su resolución 35/56 de 5 de diciembre de 1980, en cuyo anexo figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Profundamente preocupada por la continuación de la crisis económica, particularmente en los países en desarrollo, y por los limitadísimos progresos logrados en las esferas del desarrollo y la cooperación económica internacional,

Recordando la resolución 127 (V) de 3 de junio de 1979 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo⁵⁴ sobre cooperación económica entre países en desarrollo, en particular el párrafo 13, y, en este contexto la convocación de la reunión de expertos gubernamentales de los países en desarrollo sobre cooperación económica entre países en desarrollo, que deberá celebrarse en 1982, a fin de finalizar y aprobar las normas para el comienzo de las negociaciones para establecer el sistema mundial de preferencias comerciales,

1. *Toma nota* del informe de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre sus períodos de sesiones 22° y 23°⁵⁵;

2. *Toma nota* de la resolución 238 (XXIII) de 9 de octubre de 1981 de la Junta de Comercio y Desarrollo⁵⁶, titulada "Asistencia a los movimientos de liberación nacional reconocidos por las organizaciones intergubernamentales regionales: Namibia y Sudáfrica";

3. *Toma nota asimismo* de la resolución 239 (XXIII) de 9 de octubre de 1981 de la Junta de Comercio y Desarrollo⁵⁶, titulada "Asistencia a los movimientos de liberación nacional reconocidos por las organizaciones intergubernamentales regionales: Palestina";

4. *Toma nota con reconocimiento* de la iniciativa del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo de preparar, cada año, un informe sobre comercio y desarrollo a fin de ayudar a la Junta de Comercio y Desarrollo en su examen de la situación económica mundial y del cambio estructural a mediano y largo plazo;

5. *Toma nota con interés* de la intención del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo de presentar un estudio detallado del fenómeno inflacionario mundial, en respuesta a la resolución 34/197 de 19 de diciembre de 1979 de la Asamblea General, y del acuerdo de que la Junta de Comercio y Desarrollo examine el informe en su 25° período de sesiones;

⁵⁴ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, quinto período de sesiones*, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.II.D.14), primera parte, secc. A.

⁵⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/36/15 y Corr.1).*

⁵⁶ *Ibid.*, parte III, anexo I.

6. *Acoge con satisfacción* la resolución 226 (XXII) de 20 de marzo de 1981 de la Junta de Comercio y Desarrollo⁵⁷, titulada "El proteccionismo y el ajuste estructural", por la cual la Junta decidió establecer un comité del período de sesiones en su 24° período de sesiones y, a partir de entonces, anualmente en su primer período ordinario de sesiones, para que:

a) Efectúe el examen anual de las estructuras de la producción y el comercio en la economía mundial, como se prevé en la sección A de la resolución 131 (V) de 3 de junio de 1979 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo⁵⁴;

b) Juntamente con los órganos auxiliares interesados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, continúe estudiando las medidas que impliquen restricciones del comercio, como se prevé en la sección B de la resolución 131 (V) de la Conferencia, con el fin de examinar y formular las recomendaciones adecuadas sobre el problema general del proteccionismo;

7. *Subraya* la necesidad de examinar los acontecimientos que se produzcan en el comercio internacional, inclusive los derivados de la aplicación de los resultados de las negociaciones comerciales multilaterales, y, en este contexto, pone de relieve que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo tiene un papel importante que desempeñar en el examen del comercio multilateral en general y en la formulación de principios y políticas al respecto, y toma nota de que las propuestas en este contexto seguirán examinándose en el 24° período de sesiones de la Junta de Comercio y Desarrollo;

8. *Reafirma* la importancia del sistema generalizado de preferencias no recíproco y no discriminatorio para la expansión y la diversificación del comercio de exportación de los países en desarrollo y para la aceleración de sus tasas de crecimiento económico y de que, con ese fin, los países que conceden preferencias apliquen plenamente el acuerdo a que llegó en su noveno período de sesiones la Comisión Especial de Preferencias de la Junta de Comercio y Desarrollo⁵⁸;

9. *Recuerda* su resolución 35/60 de 5 de diciembre de 1980, observa con preocupación el retraso de la convocación del segundo período de sesiones del Grupo intergubernamental especial de expertos de alto nivel sobre la evolución del sistema monetario internacional, pide al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que convoque el segundo período de sesiones del Grupo lo antes posible en 1982, insta a todos los Estados miembros de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a participar y pide que se facilite a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones el informe del Grupo, junto con las observaciones de la Junta de Comercio y Desarrollo al respecto;

10. *Insta* a los países desarrollados a que procuren seguir haciendo ajustes retroactivos de condiciones, o adoptando medidas equivalentes, de conformidad con las resoluciones 165 (S-IX) de 11 de marzo de 1978⁵⁹ y

⁵⁷ *Ibid.*, parte I, anexo I.

⁵⁸ Véase *Documentos Oficiales de la Junta de Comercio y Desarrollo, 21° período de sesiones, Suplemento No. 3 (TD/B/802), anexo I.*

⁵⁹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/33/15), vol. I, segunda parte, anexo I.*

222 (XXI) de 27 de septiembre de 1980⁶⁰ de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre los problemas de la deuda y el desarrollo de los países en desarrollo, y encarece a los países donantes que todavía no lo hayan hecho que apliquen plena e inmediatamente la sección A de la resolución 165 (S-IX) de la Junta;

11. *Pide* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que, de conformidad con la resolución 165 (S-IX) de la Junta de Comercio y Desarrollo, siga examinando de cerca la aplicación de las medidas detalladas indicadas en la resolución 222 (XXI) de la Junta para la acción futura en relación con los problemas de la deuda de los países en desarrollo, e insta a que se aplique la resolución 222 (XXI) de la Junta, habida cuenta, como se establece en el párrafo 15 de esa resolución, del acuerdo de examinar en el 26º período de sesiones de la Junta de Comercio y Desarrollo las medidas acordadas en la sección B de esa resolución;

12. *Acoge con agrado* la resolución 243 (XXIII) de 9 de octubre de 1981 de la Junta de Comercio y Desarrollo⁶¹, sobre las relaciones comerciales entre países con sistemas económicos y sociales diferentes y todas las corrientes comerciales resultantes de ellas, e invita a la Junta de Comercio y Desarrollo a proseguir sus esfuerzos con miras a llegar, en su 25º período de sesiones, a decisiones amplias en esta esfera;

13. *Hace suya* la resolución 242 (XXIII) de 9 de octubre de 1981 de la Junta de Comercio y Desarrollo⁶², en que la Junta pide al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que, en consulta con los órganos competentes, prepare un estudio orientado a la acción sobre el intercambio cooperativo de personal calificado, y que presente el estudio, por conducto de la Junta de Comercio y Desarrollo, al Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre países en desarrollo en su tercer período de sesiones;

14. *Acoge con agrado* las resoluciones 230 (XXII) de 20 de marzo de 1981⁶³ y 241 (XXIII) de 9 de octubre de 1981⁶⁴ de la Junta de Comercio y Desarrollo, por las que la Junta decidió convocar reuniones de expertos gubernamentales para determinar y examinar a fondo los problemas y cuestiones relativos a la transferencia, la aplicación y la elaboración de tecnología en los sectores de la elaboración de alimentos, los bienes de capital, la maquinaria industrial y la energía, e insta a todos los gobiernos y a las organizaciones internacionales competentes a participar activamente en esas reuniones en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y con otros órganos competentes de las Naciones Unidas;

15. *Recuerda* la resolución 127 (V) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo⁶⁵ y en ese contexto, pide a la secretaria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que intensifique y termine su labor en las esferas prioritarias indicadas en la resolución 1 (I) de 9 de mayo de 1977 de la Comisión de Cooperación Económica entre Países en Desarrollo⁶⁶, y especialmente en las esferas de los sistemas de información comercial relativos al comercio exterior de los países en desarrollo, las organizaciones comerciales estatales de

los países en desarrollo, las empresas productoras y comercializadoras multinacionales, el sistema global de preferencias comerciales entre países en desarrollo y la cooperación monetaria y financiera entre países en desarrollo, que servirán de base al proceso de cooperación económica entre dichos países;

16. *Exhorta* a todos los países que todavía no lo hayan hecho a considerar la posibilidad de llegar a ser partes contratantes en la Convención de las Naciones Unidas sobre un Código de Conducta de las Conferencias Marítimas, adoptada el 6 de abril de 1974⁶², y en el Convenio de las Naciones Unidas sobre Transporte Multimodal Internacional de Mercancías, adoptado el 24 de mayo de 1980⁶³;

17. *Toma nota* de la aprobación por la Junta de Comercio y Desarrollo del informe de la Comisión del Transporte Marítimo sobre su tercer período extraordinario de sesiones⁶⁴, que contenía una resolución en la cual se pedía que se reuniera un grupo preparatorio intergubernamental sobre las condiciones de registro de los buques;

18. *Toma nota* del programa de trabajo de la Comisión de Productos Básicos, que la Junta de Comercio y Desarrollo hizo suyo en su 22º período de sesiones, de conformidad con las resoluciones 93 (IV) de 30 de mayo de 1976⁶⁵ y 124 (V) de 3 de junio de 1979⁶⁴ de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, sobre el Programa Integrado para los Productos Básicos;

19. *Toma nota asimismo* del acuerdo alcanzado sobre una serie de medidas encaminadas a racionalizar el mecanismo permanente de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, contenidas en la resolución 231 (XXII) de 20 de marzo de 1981 de la Junta de Comercio y Desarrollo⁶⁷, y exhorta a que se les dé plena aplicación.

*100a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1981*

36/173. Soberanía permanente sobre los recursos nacionales en los territorios palestinos y demás territorios árabes ocupados

La Asamblea General,

Recordando su resolución 34/136 de 14 de diciembre de 1979,

Teniendo presentes los principios pertinentes del derecho internacional y las disposiciones de los convenios, convenciones y reglamentos internacionales, en particular la Convención IV de La Haya de 1907⁶⁶ y el

⁶² Conferencia de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre un Código de Conducta de las Conferencias Marítimas, vol. II: Acta Final (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.75.II.D.12), primera parte, anexo I.

⁶³ Conferencia de las Naciones Unidas para la Elaboración de un Convenio sobre el Transporte Multimodal Internacional, vol. I: Acta Final [publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.81.II.D.7 (Vol. I)], anexo.

⁶⁴ Documentos Oficiales de la Junta de Comercio y Desarrollo, 23º período de sesiones, Suplemento No. 3 (TD/B/855).

⁶⁵ Véase Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, cuarto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.II.D.10), primera parte, secc. A.

⁶⁶ Dotación Carnegie para la Paz Internacional, Las Convenciones y Declaraciones de La Haya de 1899 y 1907, Nueva York, Oxford University Press, 1916, pág. 100.

⁶⁰ *Ibid.*, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/35/15), vol. II, anexo I.

⁶¹ Documentos Oficiales de la Junta de Comercio y Desarrollo, 17º período de sesiones, Suplemento No. 2 (TD/B/652), anexo I.